

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA**

Paquetería Potosinos, sociedad anónima de capital variable, Arturo Blanco, Adrián León y Gerardo Verde  
En el juicio de amparo **1921/2023-I**, promovido por Jonathan Iván Ávila López, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, consistente en el acuerdo, de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral **207/2016**, señalando como terceros interesados, entre otros, a Paquetería Potosinos, sociedad anónima de capital variable, Arturo Blanco, Adrián León y Gerardo Verde, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona**  
Rúbrica.

**(R.- 547566)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**"EDICTO"**

Tercera interesada: María de Jesús López López.  
En el juicio de amparo 5/2023-V-A, instado por Alejandro García González, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero del presente año, al desconocerse el domicilio de la tercera interesada María de Jesús López López, se le emplaza a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con cinco minutos del uno de febrero de dos mil veinticuatro; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de demás proveídos.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de enero de 2024.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Iván Fernando Gómez Contreras**  
Rúbrica.

**(R.- 548014)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

Nezahualcóyotl, Estado de México a nueve de febrero de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 454/2019, promovido por Araceli Beltrán Salazar, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se ordena emplazar como tercero interesado a José Luis Cerón Jiménez, mediante edictos, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación.

Atentamente  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
**Lic. Rocío Zamudio Becerril**  
Rúbrica.

**(R.- 548880)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Carlos Espinosa Huesca, tercero interesado en el juicio de amparo 897/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José Luis Zambrano Antonio, contra actos de la 1. Juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro con sede Puebla (Idalia Arciniega Arias); se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de diciembre de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Maribel Pereda Corvera**  
Rúbrica.

**(R.- 548029)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Principal 2883/2023-III**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 2883/2023-III, promovido por Floriberto Hernández Sandoval, contra el acto del Presidente de la Junta Especial A antes Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario adscrito, relativo al juicio laboral 980/2010, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Enoc Huitron Fernández, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Lic. Rodrigo Gildardo Andrade Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 548051)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**MARTHA ELVIA ESCOBAR HERNÁNDEZ.**

En los autos del juicio de amparo 2885/2023-V, promovido por ASOCIACIÓN PARA AYUDA DE ANCIANOS, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente  
Ciudad de México, seis de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Lic. Irma Ivette Larrañaga Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 548174)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 161/2023, promovido por Marco Antonio Miranda Piña, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 145/2019 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Lourdes Morales Arroyo, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 6 de febrero de 2024.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 548359)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 83/2023-V-B**  
**- EDICTO -**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.**

**PARTE QUEJOSA:** Esmeralda Espíndola Velázquez, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Miranda Portador.

**TERCERA INTERESADA:** MONICA MIRANDA PORTADOR.

En los autos del amparo indirecto **83/2023**, promovido por : Esmeralda Espíndola Velázquez, **en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Miranda Portador, contra actos del Juez Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México y otra autoridad**, se ha reconocido a usted como parte tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, **por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término** de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado con copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 17 de enero de 2024.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
**Sonia Karen Jiménez Garrido**  
 Rúbrica.

(R.- 548258)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
 EDICTO

En el juicio de amparo directo 370/2023, promovido por ISAÍ ABARCA RODRÍGUEZ y GERARDO JESÚS OROPEZA MENDOZA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de abril de dos mil veintidós, en el toca de apelación 38/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Martha Patricia Lucero Corona o Martha Patricia Lucero Pineda Corona, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.  
 Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 548367)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
 EDICTO

Tercera interesada: Leathergoods Manufacture, sociedad anónima de capital variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Leathergoods Manufacture, sociedad anónima de capital variable, dentro del juicio de amparo directo 891/2023, promovido por José Manuel Parra Segura, por propio derecho, contra el acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el Juzgado Segundo de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en León, Guanajuato, en el expediente laboral L-0475/2022-I.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., treinta de enero de 2024.  
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

**Adriana Camacho Mendieta**

Rúbrica.

(R.- 548375)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercera interesada: Great Panther Silver Ltd -sin régimen capital- o Great Panther Silver, sociedad anónima de capital variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Great Panther Silver Ltd -sin régimen capital- o Great Panther Silver, sociedad anónima de capital variable, dentro del juicio de amparo directo 799/2023, promovido por Adrián Romero, por propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés y su aclaración de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato, en el expediente laboral 228/2022.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente  
 Guanajuato, Gto., veintinueve de enero de 2024.  
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Adriana Camacho Mendieta**  
 Rúbrica.

(R.- 548376)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1143/2023, promovido por Diana Paulina Pérez Ramírez, contra actos del Juzgado Primero de lo Laboral, de esta ciudad; juicio de amparo en el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Patey Woman, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la tercera interesada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su apoderado legal o gestor que pueda representarla; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de demanda.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 30 de enero de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Silvia Yunuen Quezada Vigil**  
 Rúbrica.

(R.- 548381)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Eleazar Martín Vite Reyes, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-95/2022, promovido por Camelia Hernández Hernández, contra la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 9/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 23/2021/JO/NORTE, por el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento de la Región Judicial Norte, con sede en Huachinango, Puebla, instruida por el delito de secuestro agravado, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley

de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 2 de febrero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 548352)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1258/2023-I, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por José de Jesús Trápala García, defensor particular de Fredy López de la Cruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jorge Alberto Velázquez López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Judicial Seis, con sede en Comalcalco, Tabasco, y manifestó como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el siete de junio de dos mil veintitrés, dentro de la causa penal 203/2023 del índice del juzgado responsable, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 1258/2023-I, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia certificada de la demanda de amparo para su traslado.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

**Oscar Tello Uscanga**

Rúbrica.

(R.- 548389)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 824/2023**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EMPLAZAMIENTO A NIDIA MERIT MARTÍNEZ RAMÍREZ.**

En el juicio de amparo **824/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Juan Ordoñez Moreno y otra, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual se reclama la resolución de 19 de junio de 2023, dictada en el toca 599/2022/1, que confirmó el auto de 08 de mayo de 2023, emitido en el juicio especial hipotecario, expediente 727/2021 del índice del Juzgado Octavo Civil de esta Ciudad, seguido por Nidia Merit Martínez Ramírez, en contra de los quejosos.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Nidia Merit Martínez Ramírez, por auto de 09 de febrero de 2024, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Luis Fernando Aguilar Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 548537)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio de la tercera interesada** Mónica Villegas Noges.

En los autos del juicio de amparo número **39/2023**, promovido por Javier Quintero Medrano, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Mónica Villegas Noges, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **01 de febrero de 2024**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Rosendo Soto Quintero**  
Rúbrica.

**(R.- 548547)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Froylan Pedraza Bouchan, tercero interesado en el juicio de amparo 1378/2022, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Lilibel Deyanira Melo Blanco, directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, en representación de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, contra actos de la Novena Sala Unitaria de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, integrada por el magistrado José Octavio Pérez Nava; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Reforma"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, y auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, once de julio de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Rafael Torres Campos**  
Rúbrica.

**(R.- 548622)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

**Reynaldo Olvera García**

En el juicio de amparo **709/2023-II**, promovido por **José Alejandro Reséndiz Olvera**, defensor particular de **José Guadalupe Baltazar Pascual** contra actos del **Magistrado Eduardo Sarabia Sánchez, integrante de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro**; en el que **Reynaldo Olvera García** tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a ese juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa reclama **la resolución de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal de ejecución 77/2023, que confirmó la diversa de treinta de marzo actual, emitida por la Juez de Ejecución en el**

**Distrito Judicial de Querétaro, dentro de la carpeta única de ejecución de sentencia 102/2017-3;** edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico denominado "EL UNIVERSAL"; en consecuencia, indíquese al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro,** dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, 13 de noviembre de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro

**Andrés Dávila Ruiz de Chávez**

Rúbrica.

(R.- 548355)

---

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,  
con sede en Coatzacoalcos

EDICTO

En el procedimiento especial individual 51/2023, promovido por Martha Silva Vázquez, se ordena emplazar a juicio por edictos a JCA Copiadoras, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se desconoce su domicilio, a quien se hace saber que cuenta con el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que acuda a este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, ubicado en calle Gutiérrez Zamora, número 419, colonia Centro, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral; asimismo, se requiere para que proporcione domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por boletín.

Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a 07 de febrero de 2024.

Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos

**Cynthia Hernández Guzmán**

Rúbrica.

(R.- 548729)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito  
Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo **237/2023**, promovido por Juan Arturo Álvarez López, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Sofonías Cruz Acosta en representación de MCA, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 5/2023-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º 14, 16, 19, 20, 21 y 23 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los magistrados **Jaime Flores Cruz** (presidente), **Margarita Nahuatt Javier**, así como, por el secretario en funciones de magistrado **Melchor Rafael Ramírez Maldonado**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal  
**Karina Melendres Montes**

Rúbrica.

(R.- 548750)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

GGESA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE  
 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL  
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 639/2023-VII,  
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 639/2023-VII, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Martín Alberto Chablé Contreras y/o Martín Alberto Contreras Chablé, en contra de la sentencia de quince de agosto de dos mil veintitrés, dictada en autos del toca penal 50/2023, por la entonces Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, ahora Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con competencia en la Materia Penal en el Sistema Tradicional, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de once de diciembre de dos mil veintitrés, se ordena realizar el emplazamiento de GGESA Internacional, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, siete de febrero de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Blanca Alejandra Sánchez Vicencio**  
 Rúbrica.

**(R.- 548357)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

(Segunda publicación)

Para emplazar a: Juan Manuel Sánchez Sánchez.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo número 7/2023-I (antes 108/2023), promovido por Juan Peña Padilla, contra actos del Juez de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, así como del Ramo Penal Tradicional, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Bandereñas, Nayarit, que hizo consistir en "la sentencia interlocutoria de fecha 24 de enero de 2023, en incidente no especificado de restitución de inmueble, en relación a la causa penal 6/2019 (tradicional), dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, así como del Ramo Penal Tradicional, del Partido Judicial de Bahía de Banderas, Nayarit"; se designó con el carácter de terceros interesados a Juan Manuel Sánchez Sánchez (ofendido en la causa penal de origen), así como al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, así como del Ramo Penal Tradicional, con residencia en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ordenándose el emplazamiento del primero citado por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con veintiún minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 24 de enero de 2024.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit  
**Miguel Ángel Lechuga Tejeda**  
 Rúbrica.

**(R.- 548385)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**Amparo Indirecto 776/2023**  
**EDICTO**

**Terceros interesados**

Rubén Hernández Cosme; y, “Grupo Mercurio Transportes”, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 776/2023-I, promovido por Óscar Flores Zamora, contra acto del **Juez Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México**, consistente en la resolución de catorce de agosto de dos mil veintitrés, en la carpeta de ejecución 535/2019, que concedió el beneficio de remisión parcial de la pena, debiendo cumplir con diversas condiciones, entre ellas, acreditar el pago de la reparación del daño; se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Rubén Hernández Cosme; y, “Grupo Mercurio Transportes”, sociedad anónima de capital variable, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Mario Francisco Pedrosa Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 548440)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Amparo Indirecto 242/2023**  
**EDICTO**

“En el juicio de amparo **242/2023-3-A**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **José Juárez Antonio**, contra actos que reclama del **Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo a través del Agente del Ministerio Público que conozca la carpeta de investigación derivado del oficio PACH-EIL-E2C4-1996/2022**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada la moral **DAHECA Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como actos reclamados: **el aseguramiento de bienes sobre folio real 1175 auxiliar-01, folio 108157 (predio urbano sin construcciones que forma parte del Rancho el Magueyal y Almacigo ubicado en el municipio de Tolcayuca del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo)**; resultando que asiste el carácter de la tercera interesada la moral **DAHECA Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca, Hidalgo, 06 de febrero de 2024.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Pedro Gabriel Galán Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 548536)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Amparo Directo 774/2023**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 774/2023, promovido por Asesores en Administración Churubusco, sociedad civil, contra actos del **Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral civil 699/2022; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado Rodolfo Camporredondo Rojas, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
 Ciudad de México, 24 de enero de 2024.  
 Secretaria del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Sugey Elena Sierra Lizardi**  
 Rúbrica.

**(R.- 548545)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimooctavo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que: en los autos del Juicio de Amparo 747/2023, promovido por Delfina Viveros Rodríguez, Luis Enrique Báez Carmona, Salvador Méndez Hernández, Honorato Rodríguez Hernández, Martín García González y Rosalio Rodríguez, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia de Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad y otra autoridad, reclama: *“...La resolución de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 357/2023, que confirmó el auto de vinculación a proce so emitido el ocho de marzo de dos mil veintitrés, por el Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Xalapa, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, en el proceso penal 299/2021...”* radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, situado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado a la víctima de identidad resguardada de iniciales F.M.L. como parte tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las diez horas con diez minutos del cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Decimooctavo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. María Felicitas Ponce Durán**  
 Rúbrica.

**(R.- 548740)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 188/2023-I, PROMOVIDO POR TIP DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS ESPECIALIZADOS DEL GOLFO DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DANIEL DELGADO BUENO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ESTRADOS. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA PRESENTADA EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN LA QUE LA PARTE ACTORA SEÑALÓ COMO PRESTACIONES EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$12,160,655.98 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL).**

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Araceli Almogabar Santos**  
Rúbrica.

**(R.- 548926)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

**AMPARO DIRECTO LABORAL 1051/2023**

En amparo directo civil 1051/2023, promovido por Jesús Alberto Beltrán Morales, contra el acto del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de ocho de septiembre de dos mil veintitrés dictada en el toca civil 107/2023, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada Inmobiliaria Plan de la Barranquita, Sociedad Anónima, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el excélsior o el universal). en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la tercera interesada de referencia, que por conducto de su representante legal deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, de la ley de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excélsior o El Universal)

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, a 12 de febrero de 2024.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**  
Rúbrica.

**(R.- 549008)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **JORGE ALEJANDRO FERREIRA ESQUIVAS Y ÁNGEL MURILLO FERREYRA**, QUE EN AUTO DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUE PROMOVIERA **MARÍA DEL CARMEN MURILLO FERREYRA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Y OTRA AUTORIDAD, QUE HIZO CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA AQUÍ QUEJOSA DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NÚMERO **742/2017**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **V-911/2022** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
Morelia, Michoacán, a 21 de febrero de 2024.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Leonel López Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 549029)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en la cantidad de trescientos cinco mil seiscientos pesos, relacionado con la carpeta de investigación FED/SON/HSO/0000845/2022:**

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 16/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Alan Oswaldo Peña García, pues se presume, fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario consistente en la cantidad señalada, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del numerario consistente en la cantidad señalada.

Expedito en tres tantos en la Ciudad de México, el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Angel Alejandro Martínez Pérez**  
Rúbrica.

**(E.- 000487)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1708/2021-III**  
**EDICTO**

Víctor Manuel Fernández González

En los autos del juicio de amparo 1708/2021-III, promovido por Abraham Vargas Apón, representante legal de Desarrolladora de Franquicias de los Bisquests Bisquets Obregón, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se señaló como terceros interesados a Víctor Manuel Fernández González, con domicilio desconocido, se ordenó emplazarle a juicio a través de edictos, conforme a lo proveído en acuerdo de **diecinueve de enero de dos mil veinticuatro**, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anterior, se encuentran a su disposición en el área de Actuaría de este Juzgado de Distrito, las copias autorizadas de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, según lo dispone el artículo 29 de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.  
Jueza Décima de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Dinorah Hernández Jiménez**

Rúbrica.

La Secretaria adscrita al Juzgado Décimo de Distrito  
en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Bibiana Guzmán Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 548460)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS.  
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 781/2023  
QUEJOSAS: PATRICIA, MARÍA DEL CARMEN CRISTINA Y MARÍA DEL ROSARIO BEATRIZ, TODAS DE APELLIDOS LANGENSCHIEDT FERNANDEZ.  
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA MARÍA GABRIELA ROMERO CUEVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA MARÍA GABRIELA ROMERO CUEVAS, por medio de EDICTOS a costa de las quejas, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 781/2023, promovido por Patricia, María del Carmen Cristina y María del Rosario Beatriz, todas de apellidos Langenscheidt Fernandez, por su propio derecho, contra los actos que reclaman de la Tercera Sala Civil y del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistentes en la sentencia dictada el quince de agosto de dos mil veintitrés, en el toca 1838/2022 y su ejecución, respectivamente, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

(R.- 548542)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia  
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

EDICTO

En los autos del concurso mercantil **29/2023**, promovido por Héctor Herrera Herrera, apoderado de **Cooperativa Ganadera H3, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Integradora de Ganaderos de Engorda de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable**, promovió demanda de concurso mercantil contra la comerciante **Integradora de Ganaderos de Engorda de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el **veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés**, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en concurso mercantil y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; en aclaración de sentencia de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se estableció como fecha de retroacción el día **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Luis Fernando Favela Rodríguez**, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en la **Rinconada Mascareñas, número 101, interior 4, Zona Centro, C.P. 34000**,

**Durango, Durango**, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

**Sara Camacho Gómez**

Rúbrica.

(R.- 549024)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 1375/2023

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO  
JORGE FEDERICO DÍAZ CONTRERAS**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1375/2023**, PROMOVIDO POR **JORGE VÁZQUEZ BUENO**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD**, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERO INTERESADO** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, Quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Quienes firman vía electrónica con fundamento en los artículos 3, fracciones I y V y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo**

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Alejandro Del Castillo Trejo**

Firma Electrónica.

(R.- 549083)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 2 de febrero de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 2/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República contra Israel Vega Hinojosa, en su calidad de demandado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de la cantidad de USD 34,000.00 (treinta y cuatro mil dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso a) (hipótesis de obtener para sí o para otros, cualquier beneficio); agravado, en términos del numeral 10, fracción I, inciso b) (hipótesis de obrar en grupo de dos o más personas); inciso c) (que se realice con violencia) y 11 (cuando la víctima es privada de la vida por sus captores); todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue asegurado por la agente del Ministerio Público de la Federación investigadora, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0001382/2019, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 9 de febrero de 2024.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

**(E.- 000485)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2023-VI.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **18/2023-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a Juan Carlos Navarro Jiménez** y como parte afectada a **Julio Cesar Rodríguez González**.

Las personas que crean que tienen derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.  
Expedido en la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Karla Guadalupe Pérez González**

Rúbrica.

(E.- 000486)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. - JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 522/2023**, promovido por **Comisión Nacional de la Cultura Física y Deporte**, en contra de **Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica, Asociación Civil**, ante este Juzgado se dictó un auto el **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, que en la parte conducente dice:

**Admisión.** Se tiene por presentado el escrito de **Karen Romina García Pimental**, apoderada legal de la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número **120,336** que exhibe para tal efecto, la cual, previo cotejo y compulsas devuélvase a su presentante por conducto de persona autorizada, por el que demanda en la **Vía Ordinaria Civil de Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica, Asociación Civil**, las diversas prestaciones que enumeran en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica, Asociación Civil**, en el domicilio ubicado en **Calle plata número 3504 (con esquina calle 35-A Norte), colonia Villa San Alejandro, código postal 72090, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.**

Para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, aún las de carácter personal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido que las prestaciones que se le reclaman son:

**"A)** La rescisión del **CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN** de fecha 24 de junio 2013, celebrado por la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)**, y el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, A.C., (CONDEBA)** por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta, quinta, octava del citado convenio y a lo pactado en los anexos técnicos AT-495, AT-499 y AT-531 que formaron parte integrante del convenio de concertación y colaboración de fecha 24 de junio de 2013.

**B)** La rescisión del **CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2013** que celebraron la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)**, y el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, A.C. (CONDEBA)**, por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del convenio modificatorio antes mencionado y a los compromisos pactados en el anexo técnico AT-531 que formó parte integrante del convenio de concertación y colaboración de fecha 24 de junio de 2013.

**C)** La rescisión del **CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2013** que celebraron la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)**, y el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, A.C. (CONDEBA)**, por el incumplimiento a los compromisos pactados en el anexo técnico 495 que formó parte integrante del convenio modificatorio antes citado.

**D)** Como consecuencia de la rescisión del **CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN** y los **CONVENIOS MODIFICATORIOS** como documentos base de la acción, se reclama el reintegro de la cantidad de **\$92'778,000.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, ante la Tesorería de la Federación, en los términos pactados en la cláusula OCTAVA del convenio de concertación y colaboración del 24 de junio de 2013.

**E)** El reintegro de los rendimientos financieros ante la Tesorería de la Federación que se hayan generado a partir de la fecha que el demandado recibió los recursos Federales por la cantidad de **\$92,778,000.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, hasta el 15 de enero del 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**F)** El reintegro de las cargas financieras ante la Tesorería de la Federación que se hayan generado a partir del 16 de enero del 2014 por la cantidad de **\$92,778,000.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más las que se sigan generando hasta la fecha en que sea reintegrado el recurso que se reclama por concepto de suerte principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme al procedimiento para caculo de rendimientos y cargas financieras descrito en el Oficio Circular No. 401-T-21489, de fecha 01 de septiembre de 2008, emitido por la Tesorería de la Federación.

**G)** El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio.

Posteriormente, mediante proveído de fecha **cinco de enero de dos mil veinticuatro**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica, Asociación Civil**, por medio de edictos que se publicarán por treces veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por lo que, atendiendo a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se hace saber a la demandada que el término de nueve días quedó superado debido al estado procesal del juicio, por lo que debe presentarse dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y en esta fecha se fija en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, mismo que se fijan en las puertas del juzgado.

Finalmente, se precisa a la demandada que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Berenice Contreras Segura**

Rúbrica.

(R.- 549047)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: FEDERACIÓN MEXICANA DE TENIS DE MESA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

En los autos del juicio ordinario civil **424/2023**, promovido por **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)**, en contra de **FEDERACION MEXICANA DE TENIS DE MESA, ASOCIACIÓN CIVIL**, ante este Juzgado se dictó un auto el **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, que en la parte conducente dice:...

**ADMISIÓN.** Se tiene por presentado el escrito de **Karen Romina García Pimentel**, en su carácter de apoderada legal de la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial **120,336**, que exhibe para tal efecto, a través del cual demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **Federación Mexicana de Tenis de Mesa, Asociación Civil**, las diversas prestaciones enumeradas en el capítulo correspondiente.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese al demandado **Federación Mexicana de Tenis de Mesa, Asociación Civil**, en el domicilio ubicado en **AVENIDA DEL CONSCRIPTO SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CÓDIGO POSTAL 11200, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO**, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que, en caso de que el actuario se cerciore de que el domicilio en que se constituye, corresponde al cierto y actual de la demandada y exista oposición de ésta, por sí o por tercera persona, o bien, deje citatorio, si no la localiza en el momento que se constituye y que, ya citada, nieguen atender al actuario o no acudan a su llamado, se le autoriza para que realice el emplazamiento ordenado, por medio de instructivo, tal y como lo dispone el numeral 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Las prestaciones que se reclaman son:

**"A) La rescisión del CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, celebrado entre la COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE "CONADE" y la FEDERACIÓN MEXICANA DE TENIS DE MESA, A.C., por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en las Cláusulas CUARTA y SEXTA del Convenio referido, y a lo pactado en los registros presupuestales y pago, que forman parte íntegra del convenio, que es señalado en la cláusula décima primera como causales de rescisión.**

**B) Como consecuencia de la rescisión del Convenio de Coordinación base de la acción, se demanda el reintegro de la cantidad de \$ 1,923,185.47 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 47/ 100 M.N.), que deberá efectuarse a la Tesorería de la Federación, en los términos pactados en la cláusula SEXTA del convenio referido de fecha 15 de marzo de 2021.**

**C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio"**

Luego mediante auto de **cuatro de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **Federación Mexicana de Tenis de Mesa, Asociación Civil**, por medio de edictos a costa de la parte actora, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que el término de nueve días quedó superado debido al estado procesal del juicio, por lo que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón:

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Berenice Contreras Segura**

Rúbrica.

(R.- 549044)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

EN LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 216/2023-P.C.**, PROMOVIDAS POR **ADRIANA CHOY VILLARREAL**, POR DERECHO PROPIO Y EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE DE **ABUNDIO MARROQUÍN CRUZ**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DICTADO **EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, SE PUBLICA MEDIANTE EDICTOS DE UN EXTRACTO DEL ACUERDO ALCANZADO ENTRE LOS CONTRATANTES Y UNA RELACIÓN SUCINTA DEL REFERIDO PROVEÍDO:

**“México, Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.**

[...]

Téngase por recibido el oficio 11304/2023, signado por el Secretario del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito; por medio del cual, remite copia certificada de la resolución de siete de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en los autos del toca civil número 736/2023 de su índice, en la que dicho Tribunal resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se revoca el auto recurrido.

**SEGUNDO.** De conformidad con el último considerando de esta sentencia no se hace especial condena en costas en esta instancia.

(...)”

Consecuentemente, en cumplimiento a la resolución antes referida, continúese con el presente asunto, conforme a sus cauces legales.

“Visto el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Adriana Choy Villarreal, por derecho propio y en su carácter de cónyuge de Abundio Marroquín Cruz; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número 216/2023-P.C.

En ese sentido, la ocursoante pretende en la vía de jurisdicción voluntaria la declaración especial de ausencia de **Abundio Marroquín Cruz**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, SE ADMITE LA SOLICITUD** en la vía y forma propuestas.

Consecuentemente, en términos del artículo **15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, se requiere la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia, respecto de **Abundio Marroquín Cruz**.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo **17 Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, se requiere al **Diario Oficial de la Federación**, realizar de manera **GRATUITA** la publicación de edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de presente proveído, asimismo, solicítese al **Consejo de la Judicatura Federal y requiérase a la Comisión Nacional de Búsqueda**, la divulgación del presente auto en su página electrónica. Las publicaciones señaladas en el párrafo que precede deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

[...]

Ahora bien, en atención a la solicitud de medidas cautelares que formula la parte solicitante que en esencia se hace consistir en la suspensión en forma provisional, de cualquier acto judicial, mercantil, civil, administrativo o cobro extrajudicial, en contra de **Abundio Marroquín Cruz**, derivado de las obligaciones de pago que este tenía a su cargo, por los créditos que enlista, así como de aquellas obligaciones derivadas del cumplimiento de contratos de prestación de servicios profesionales que hubiese celebrado dicha persona.

En ese sentido, es menester precisar el contenido del artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, que a la letra dispone: “Artículo 16.- A fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

**Dichas medidas versarán sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas** que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.”

De la transcripción anterior, se puede advertir que el **artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, efectivamente contempla el otorgamiento de medidas cautelares que resulten necesarias, a fin de garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y a sus familiares, que deberán versar sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas; sin embargo del análisis de la solicitud puesta a consideración, es de advertirse que la parte promovente, solicita el otorgamiento de las medidas en cita, con la finalidad de que se suspenda cualquier acto judicial, mercantil, civil, administrativo o cobro extrajudicial, en contra de **Abundio Marroquín Cruz**, derivado de las obligaciones de pago que este tenía a su cargo; mismas que no se hacen consistir sobre **guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda o aquellas necesidades específicas**.

De ahí que, si el propio artículo contempla el otorgamiento de medidas cautelares en el presente sumario, lo cierto es que de manera específica enuncia sobre qué deberán de versar estas, por lo que debe decirse, que la solicitud formulada en ese sentido, no encuadra dentro de la hipótesis normativa para su otorgamiento, consecuentemente, no ha lugar a acordar de manera favorable el otorgamiento de las medidas cautelares requeridas.

Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren a este expediente**, quedan sujetos lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos, por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la ley en cuestión. Ahora bien, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, se hace del conocimiento del promovente que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se aplique sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.”

[...]

Notifíquese por usuario electrónico a la parte promovente, por oficio al Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Virginia Gutiérrez Cisneros**, Jueza Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el Secretario Licenciado **Edgar Simón Márquez Hernández**, con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

México, Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario de Juzgado

**Lic. Edgar Simón Márquez Hernández**

Rúbrica.

(E.- 000488)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **109/2022-V**, promovido por **AMF MEZZANINE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**,

"Inserto: Se comunicó al tercero interesado **Oscar Hernández Fuentes**, que en auto de fe de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por **AMF MEZZANINE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **Ramón Fernández Vigil**, registrada con el número de juicio de **109/2022-V**, en el que señaló como acto reclamado **La resolución de diez de octubre de dos mil veintidós, dictada en el concurso mercantil 6/2022-V, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.**

Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apers onarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.."

Atentamente  
 Ciudad de México, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles  
 con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana  
**Alberto Chávez Aguilar**  
 Rúbrica.

(R.- 548540)

## AVISOS GENERALES

**Municipio de Oaxaca de Juárez**  
**Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones**  
**y Contratación de Servicios**  
**"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**  
**CONVOCATORIA: 05/2024.**

En observancia a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 120 de la Ley Orgánica Municipal; 7, 11, 28 fracción VI, 29 y 32 fracción II y demás relativos y aplicables en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LPN/MOJ/SRHYM/DISPOSICIÓNFINALRSU/05/2024**, de conformidad con lo siguiente:

<b>Junta de Aclaraciones.</b>	<b>Recepción de Propuestas.</b>	<b>Fallo.</b>	
07/03/2024 11:00 horas.	11/03/2024 11:00 horas.	15/03/2024	
<b>Descripción.</b>	<b>Unidad de Medida.</b>	<b>Cantidad.</b>	
		<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos inorgánicos en relleno sanitario, conforme a las necesidades del Municipio de Oaxaca de Juárez.	Tonelada	7,818.26	13,030.43

La convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial se encuentra disponible para su consulta en el portal electrónico: <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx> a partir del 05 de marzo de 2024.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 05 de marzo de 2024.  
 Secretario de Recursos Humanos y Materiales  
 y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación  
 de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez  
**C. José Antonio Sánchez Cortez**  
 Rúbrica.

(R.- 549012)